

B.
37
6112

EDICTO
Del Illustrissimo señor Inquisidor
General.



DON Fray Antonio de Sotomayor, por la gracia de Dios, y de la santa Sede Apostolica, Arçobispo de Damasco, Inquisidor General en todos los Reynos y Señorios de su Magestad, su Confessor, y de su Consejo de Estado, &c. Considerando lo mucho que importa que las Religiones sean veneradas de los Fieles, y que se eviten las ocasiones que pueden dar motivo a los herejes, q̄ de ordinario en sus escritos procuran desacreditar las, por ser las que cō libertad Christiana, impugnan sus falsos dogmas, todo para mayor servicio de Dios nuestro señor, y de su Iglesia, que tan trabajada la tienen las heregias de estos tiempos: y deseado juntamente la union, paz, y conformidad de las mesmas Religiones, y que de todo punto cesen diferencias peligrosas para las conciencias, causando general escandalo, con gran descredito de los que ocasionan estas novedades. Por ende usando de la autoridad Apostolica a nos concedida, por el tenor de la presente mandamos, que qualquier persona Eclesiastica, o secular de estos Reynos, de qualquier estado, condicion, dignidad, o preeminencia que sea, que desde el dia de la publicacion deste nuestro E D I C T O, injuriare a las Religiones, o Religiosas, de suerte que redunde la ofensa, o injuria en la Religion, assi sea la dicha ofensa, o injuria hecha de palabra, en Pulpito, o Cathedra, o por escrito: o ayudaren a ello, incurra en pena de excomunion mayor, declarandole desde luego, como le declaramos, por privado de qualquier officio, o ocupacion q̄ tuviere de la Inquisicion, y por inhabil, e incapaz de poderle tener, ni ser reintegrado en ningun tiempo: demas de las otras penas, y exemplar castigo, que conforme a Derecho se executarà en los transgressores, para que de todo punto cesen los atrevimientos que estos dias se han visto, publicando libros sin Autor, lugar, ni Impressor, contra la Religion de la Compania de Jesus, y sus santos institutos, imponiendoles falsamente leyes, e instituciones politicas, indignas de su sagrada Religica, con animo de infamarla, y desacreditarla con los Fieles (a lo que parece) y estorvar el fruto que haze en servicio de la santa Iglesia Catolica. Y para quitar del todo su memoria, y castigar en ellos a sus Autores, en lo que se puede, con parecer de los señores del Consejo de su Magestad de la santa General Inquisicion; acordamos se quemassen publicamente (y assi se executò) por impios, calumniosos, y agenos de la verdad, el tratado intitulado: *Singulares, y secretas admoniciones, &c.* Y otro, q̄ se intitula: *Ausos secretos a los bien entendidos, &c.* Y el que ultimamente se à elpartido, que comienza con medio renglon en Griego, y luego dize: *Ma-*
gistr

Magistri Francisci Roales, hoc est manifestatio, & satisfactio in luce totius Ecclesie sanctae Dei, &c. Y al fin está firmado con una firma de la Imprenta, que dice; *Magister Franciscus Roales.* Y mandamos asimismo, que de aquí adelante ninguna persona Eclesiástica, ni secular, de qualquier estado, condicion, calidad, dignidad, o preeminencia que sea, los imprima, tenga, vendá, ni lea, impresos, ni manuscritos, pena de excomunion mayor latae sententiae, trina canonica monitione praemissa, y de cinquenta ducados para gastos del santo Oficio. Y debaxo de las mismas censuras y penas, dentro de tercerodia de la publicacion deste nuestro edicto, o que llegue a vuestra noticia, los entreguis, y exhibais al Secretario infracripto. o a qualquier Comissario del santo Oficio, para que los presente en el Consejo de su Magestad de la santa General Inquisicion, y despues con conocimiento de causa, se provea lo que mas convenga, y trate del remedio de tan grandes excessos; y los que supieredes que otras personas los tengan, lo manifestad ante los dichos Ministros, dentro del dicho termino de como a vuestra noticia viniere, so la mesma pena, y censuras arriba contenidas, en que desde luego declaramos por incurfos a los que lo contrariaren: hizieredes: con apercibimiento, que no lo cumpliendo, y siendo rebeldes a nuestros mandamientos, demas de las dichas penas, procederemos a otras, conforme a derecho. Y para que ninguna persona pretenda ignorancia, ni escusa, mandamos dar, y dimos este E D I C T O, firmado de nuestra mano, sellado con nuestro sello, y refrendado del Secretario de su Magestad, y del Consejo infracripto. Dado en Madrid a 30. de Junio de 1634. Fray Antonio Arcoobispo Inquisidor General. Por mandado de su Señoria Ilustrissima, el Licenciado Sebastian de Huerta. Está señalado de los señores del Consejo de su Magestad de la santa General Inquisicion. Ortiz. Pacheco. Fariñas. Salazar. Frias. Zapata. Ybarra.

Concuerta con el registro de mi Secretaría.

Lic. Sebastian de Huerta, Secretario del Rey nuestro señor, y del Consejo.

El Illustrissimo señor Arcoobispo Inquisidor General, manda con pena de excomunion mayor, que ninguna persona injurie de palabra, ni por escrito, a las Religiones, y Religiosos de las. Y assi mismo prohíbe el tratado intitulado, Singulares y secretas admo[n]iciones, &c. Y otro que se intitula, Avisos secretos a los bien entedidos, &c. Otro que dice, Magistri Francisci Roales, Hoc est manifestatio, & satisfactio in luce totius Ecclesiae sanctae Dei, &c. Y al fin, Magister Franciscus Roales. Con pena de excomunion mayor latae sententiae, y de cinquenta ducados, para que no de los tenga, imprima, venda, ni lea.